

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 107-2023-MPC/A**

Cutervo, 16 de febrero del 2023.

VISTO:

La RESOLUCION DE ALCALDIA N°0907-2022-MPC/A, de fecha 26 de septiembre del 2022, INFORME N°013-2023-MPC/SGC, de fecha 08 de febrero del 2023, INFORME N°062-2023-OPP-MPC, de fecha 09 de febrero del 2023, INFORME N°032-2023/MPC-GAF, de fecha 09 de febrero del 2023, MEMORANDO N°0103-2023/CVPC-GM/MPC, de fecha 10 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: "Las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado,





para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente, Artículo único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°;

Que, por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2°. modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937;

Que, segun el "Artículo 133 , de la Ley N°7972, Ley Organica de Municipalidades, Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 de abril del 2019. Advierte que, 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente;

Que, de acuerdo a las ordenanzas Municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Cutervo, que aprueba la adecuación de las 23 Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de la Ley N°31079, bajo la vigencia de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, habiendose presentado los expedientes de solicitud de asignación de presupuesto, por parte de los 23 centros poblados del distrito de Cutervo, dirigidos al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cuervo;

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N°0907-2022-MPC/A, de fecha 26 de septiembre del 2022, resuelve declarar fundado en parte el recurso de apelacion presentado contra la resolucio Gerencial N°002-2022/MPC-GAF, de fecha 09 de agosto de 2022, por lo tanto, reconozcarse el derecho de los alcaldes de los centros poblados del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, Region Cajamarca a gozar de una dieta mensual equivalente a la de los regidores de la Municipalidad Provincial de Cutervo, es decir, una dieta mensual de S/. 1650.00





(mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), por el periodo diciembre del 2020 a diciembre de 2021.

Que, con INFORME N°013-2023-MPC/SGC, de fecha 08 de febrero del 2023, la Sub Gerente de Contabilidad (e) remite al Gerente de Administración Financiera las solicitudes por pago de dieta de los alcaldes de centros poblados de setiembre a diciembre del 2021, solicitando que se verifique la disponibilidad de recursos para que posteriormente se realice un acto resolutorio autorizando el desembolso de dietas a alcaldes de las Municipalidades de centros poblados correspondiente de setiembre a diciembre del 2021, por el monto de S/. 151,800.00 (ciento cincuenta y un mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, con INFORME N°062-2023-OPP-MPC, de fecha 09 de febrero del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa al Gerente de Administración Financiera que si existe disponibilidad presupuestal para los 23 centros poblados en la jurisdicción del distrito de Cutervo, para el periodo 2023, el cual esta enmarcado en la Ley N°30937, específicamente para dietas de alcaldes de centros poblados en la específica de gasto 2.4.13.13 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL, por el monto de S/. 151,800.00 (ciento cincuenta y un mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, con INFORME N°032-2023/MPC-GAF, de fecha 09 de febrero del 2023, el Gerente de Administración Financiera solicita al Gerente Municipal la proyección de la resolución de aprobación de presupuesto para la transferencia de recursos de pago de dietas a alcaldes a centros poblados del año 2021.

Que, con MEMORANDO N°0103-2023/CVPC-GM/MPC, de fecha 10 de febrero del 2023, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Asesoría Legal, proyectar acto resolutorio de aprobación de presupuesto para la transferencia de recursos de pago de dietas a alcaldes a centros poblados, correspondiente de setiembre a diciembre del 2021, por el monto de 151,800.00 (ciento cincuenta y un mil ochocientos con 00/100 soles).

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con la visación de las áreas correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia Financiera de pago de dietas a los alcaldes de centros poblados del distrito de Cutervo, desde el mes de setiembre del 2021 hasta diciembre del año 2021, por el monto de S/.151,800.00 (ciento cincuenta y un mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de las municipalidades de los centros poblados, según el siguiente detalle:



DIETAS POR CANCELAR A LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS AÑO 2021

TEM	NOMBRE	MONTO ASIGNADO	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	MUNI. C.P SINCHIMACHE										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
2	MUNI. C.P RAMBRAN										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
3	MUNI. C.P LIBERTAD NARANJITO										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
4	MUNI. C.P VALLE CALLACATE										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
5	MUNI. C.P SUMIDERO										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
6	MUNI. C.P LA COLCA										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
7	MUNI. C.P YATUN										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
8	MUNI. C.P CRUZ ROJA										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
9	MUNI. C.P MAMBAMABA										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
10	MUNI. C.P PATAHUAZ										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
11	MUNI. C.P CONGA DE ALIANGA										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
12	MUNI. C.P LANCHE										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
13	MUNI. C.P PREJOPAMPA										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
14	MUNI. C.P PAYAC										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
15	MUNI. C.P CHACAF										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
16	MUNI. C.P YACANCATE										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
17	MUNI. C.P ADCUÑAC										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
18	MUNI. C.P CHIPULUC										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
19	MUNI. C.P CACHACARA										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
20	MUNI. C.P AMBULCO GRANDE										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
21	MUNI. C.P SALBAMABA										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
22	MUNI. C.P CONDAY										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
23	MUNI. C.P PALMAS DE HUICHUD										1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,600.00
															151,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración Financiera efectuar la transferencia de recursos económicos a los tres 23 Centros Poblados mencionados en el artículo primero del presente dispositivo municipal

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución bajo responsabilidad y a la Sub Gerencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

CC.
GM
GPP
GAF
GAL
SGCOM
Interesado.
Archivo.